



Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Julio 29 de 2022.

Andrés Ocampo.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto modifica liquidación crédito
Radicado: 63.190.40.89.001.2014.00134.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Nydia Méndez Orozco
Auto Interlocutorio: No. 401

El juzgado modificará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se evidencia que los intereses se han liquidado a una tasa superior a la fijada en el mandamiento de pago, por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

1. En referencia al pagaré Nro. 13851020533, la liquidación adicional realizada en el lapso comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 22 de junio de 2022, se encuentra conforme a derecho.

Capital: \$4.034.053

Liquidación Interés de Mora: \$2.005.338.61

2. En referencia al pagaré Nro. 24601214, la liquidación adicional realizada en el lapso comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 22 de junio de 2022, debe ser modificada dado que en la aplicación de los intereses su resultado es totalmente diferente. Es importante indicar que el actor no allegó liquidación discriminada como en el numeral anterior.

INTERES EFECTIVO ANUAL	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA NOMINAL DIARIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS EN MORA	VALOR MORA
27,18%	24,29%	2,02%	0,0675%	1-jul-20	31-jul-20	31	\$233.672
27,44%	24,49%	2,04%	0,0680%	1-ago-20	31-ago-20	31	\$235.677
27,53%	24,57%	2,05%	0,0682%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$228.745
27,14%	24,25%	2,02%	0,0674%	1-oct-20	31-oct-20	31	\$233.363
26,76%	23,95%	2,00%	0,0665%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$222.992
26,19%	23,49%	1,96%	0,0652%	1-dic-20	31-dic-20	31	\$226.003
28,98%	25,72%	2,14%	0,0714%	1-ene-21	31-ene-21	31	\$247.476
26,31%	23,59%	1,97%	0,0655%	1-feb-21	28-feb-21	28	\$204.974
26,12%	23,43%	1,95%	0,0651%	1-mar-21	31-mar-21	31	\$225.459
25,77%	23,15%	1,93%	0,0643%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$215.548
25,83%	23,20%	1,93%	0,0644%	1-may-21	31-may-21	31	\$223.201
25,82%	23,19%	1,93%	0,0644%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$215.925
25,77%	23,15%	1,93%	0,0643%	1-jul-21	31-jul-21	31	\$222.733
25,86%	23,22%	1,94%	0,0645%	1-ago-21	31-ago-21	31	\$223.435
25,79%	23,17%	1,93%	0,0643%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$215.699
25,62%	23,03%	1,92%	0,0640%	1-oct-21	31-oct-21	31	\$221.563
25,91%	23,26%	1,94%	0,0646%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$216.604
26,19%	23,49%	1,96%	0,0652%	1-dic-21	31-dic-21	31	\$226.003
26,49%	23,73%	1,98%	0,0659%	1-ene-22	31-ene-22	31	\$228.333
27,45%	24,50%	2,04%	0,0681%	1-feb-22	28-feb-22	28	\$212.939
27,71%	24,71%	2,06%	0,0686%	1-mar-22	31-mar-22	31	\$237.755
28,58%	25,40%	2,12%	0,0706%	1-abr-22	30-abr-22	30	\$236.539
29,57%	26,19%	2,18%	0,0727%	1-may-22	31-may-22	31	\$251.962
30,60%	27,00%	2,25%	0,0750%	1-jun-22	30-jun-22	22	\$184.338
				TOTAL			\$5.390.937

Capital: \$11.173.640

Liquidación Interés de Mora: \$5.390.937.

SINTESIS:

Obligación No. 13851020533. Valor intereses de mora: \$2.005.338
Obligación No. 24601214. Valor intereses de mora: \$5.390.937
Total intereses adicionales: \$7.396.275

Lapso de intereses moratorios liquidado del 01 de julio de 2022 al 22 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito adicional elaborada en este auto, por concepto de intereses moratorios de las obligaciones Nro.

13851020533 y 24601214 causados desde el 01 de julio de 2022 al 22 de junio de 2022, en la suma de \$7.396.275.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1986f777f347d685cd153705ee2e10cdb54ff6ac0f46e92fabf6c7c7c174e76b**

Documento generado en 01/08/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>